

#### TEMA:

Análisis jurídico del décimo cuarto sueldo como pensión alimenticia adicional, a los obligados en relación de dependencia.

#### **AUTOR:**

**Peñafiel Saransig Caterine Marisol** 

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÙBLICA

#### **TUTOR:**

Ab. Carlos Zambrano Veintimilla, Mgs.

Guayaquil, Ecuador 22 de febrero del 2018



#### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Peñafiel Saransig Caterine Marisol** como requerimiento para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

#### **TUTOR**

Ab.	fCarlos Zambrano Veintimilla,	Mgs.
	DIRECTORA DE LA CARRERA	4
Ab	 . Lynch de Nath María Isabel, I	Vigs.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018



#### **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

## Yo, Peñafiel Saransig Caterine Marisol DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, "Análisis jurídico del décimo cuarto sueldo como pensión alimenticia adicional, a los obligados en relación de dependencia", **previo** a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018

**EL AUTOR** 

f
---

**Peñafiel Saransig Caterine Marisol** 



#### **AUTORIZACIÓN**

Yo, Peñafiel Saransig Caterine Marisol

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, "Análisis jurídico del décimo cuarto sueldo como pensión alimenticia adicional, a los obligados en relación de dependencia", cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 22 de febrero del 2018

**EL AUTOR** 

I •
-----

**Peñafiel Saransig Caterine Marisol** 



## UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

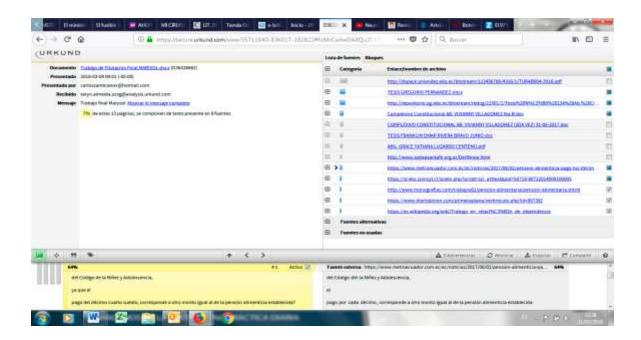
## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

#### TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f.

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs DECANO
f
Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs. COORDINADORA DEL ÁREA
COORDINADORA DEL AREA
f
Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs
OPONENTE

#### **REPORTE URKUND**



#### **EL AUTOR**

f.

**Peñafiel Saransig Caterine Marisol** 

TUTOR (A)

f.

Ab. Carlos Zambrano Veintimilla, Mgs.

## ÍNDICE

ÍNDICE	V	Ш
agradeo	cimientol	X
DEDIC	ATORIA	X
RESUM	1EN (ABSTRACT)	(1
INTROI	DUCCION	2
CAPITU	JLO I	3
Justifica	ación	3
Plantea	miento Del Problema	4
Formula	ación del problema	4
Sistema	atización del problema	5
Objetivo	os	5
Objetivo	General	5
Objetivo	Especifico	5
Metodo	logía	6
a.	Método	6
b.	Fuentes	6
C.	Herramientas	6
CAPITU	JLO II	7
Marco (	Conceptual	7
Derech	De Alimentos	7
Niño, ni	ña y adolescente	7
Padre		7
Madre		7
Décimo	Cuarto Sueldo	8
Relació	n De Dependencia	8
Pensiór	Alimenticia	8
CAPITU	JLO III	9
Diagnós	stico del Pago Del Décimo Cuarto Sueldo A Los Obligados En	
Relació	n De Dependencia	9
Breve F	Reseña Histórica del Derecho de Menores	9
Caracte	rísticas del Derecho de Alimentos1	0

Titulares del derecho de alimentos 12	2
Obligados del derecho de alimentos	2
Aspectos jurídicos	2
CAPITULO IV	5
Promover La Economía Procesal En El Uso De Los Recursos, Al Pago Del	
Décimo Cuarto Sueldo A Los Obligados En Relación De Dependencia 15	5
Comportamiento En La Concesión Del Décimo Cuarto Sueldo	5
Cálculo de las pensiones alimenticias	3
Tabla De Pensión De Alimentos 2018 18	3
CAPÍTULO V	J
Planear Mediante La Evaluación, Riesgo La Factibilidad El Pago Del	
Décimo Cuarto Sueldo A Los Obligados En Relación De Dependencia 20	C
Proyecto para Reformas al Artículo Innumerado 16 Numeral 2, del Título V,	
Libro II de la Ley Reformatoria Del Código Orgánico De La Niñez Y	
Adolescencia	3
CAPITULO VI	5
CONCLUSIONES	5
BIBLIOGRAFÍA	6

#### agradecimiento

En primer lugar me gustaría agradecer a Dios por bendecirme para llegar a que se haga realidad este sueño tan anhelado.

A la UNIVERSIDAD CATOLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A mi tutor por su esfuerzo, dedicación, quien con sus conocimientos, experiencia, paciencia ha logro pueda terminar con éxito mis estudios.

También me gustaría agradecer a mis profesores durante toda mi carrera profesional porque todos han aportado con un granito de arena a mi formación.

Son muchas las personas que han formado parte de esta meta y a las que me encantaría agradecerles por su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi carrera.

Mil gracias familia, amig@s, compañer@s.

#### **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de titulación a Dios, a mis padres y sobre todo a mi hija. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres Susana Saransig y Oswaldo Peñafiel quienes a lo largo de mi vida han velado por mi superación y a mi hija Melany siendo mi apoyo, fortaleza incondicional en todo momento.

#### **RESUMEN (ABSTRACT)**

El décimo cuarto sueldo o más conocido como bono escolar, rubro utilizado para gastos escolares de inicio de clases, este beneficio acarreado varios problemas a los obligados que deben cancelar dicho valor, ya que el artículo 18, del Reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial, establece que el alimentante debe cancelar una pensión alimenticia adicional en el mes de septiembre en la región sierra y en la región costa en el mes de abril. Los alimentantes que trabajan bajo relación de dependencia reciben únicamente un salario básico adicional es decir USD 386,00 trescientos ochenta y seis dólares americanos, por lo tanto, en muchas ocasiones no es un valor igual al de la pensión que consignan mensualmente. Esto genera una descompensación económica a los obligados(as), ya que la idea central objeto de estudio es determinar el valor justo y exacto que debe ser cancelado.

Este tipo de vacíos legales y contradicciones, no solo afecta el sistema de aplicabilidad de la norma, sino que deja sin efecto los principios de proporcionalidad, economía procesal, celeridad, por lo cual se puede mejorar reformando la norma.

La investigación permitirá conocer la realidad jurídica actual de los obligados(as), y a través de estas características se tomarán acciones afirmativas a fin de prevalecer tanto el interés superior del menor, como los derechos del alimentante.

**Palabras Claves:** Derecho De Alimentos, Décimo Cuarto Sueldo, Relación De Dependencia, Alimentado, Alimentante.

#### INTRODUCCION

En Ecuador, las familias se han ido desintegrando, como resultado, afecta directamente la situación económica y emocional de los niños/as y adolescentes, ya que, el abandono, la indiferencia del progenitor/a, acarrea la desvinculación familiar y prevalece el desinterés por el cuidado y protección, dejándolos así en manos del llamado sistema consumista que cada vez es menos solidario.

La Constitución De La Republica Del Ecuador, establece que los niños, niñas y adolescente, pertenecen al grupo de atención prioritaria, además prevalecerá por cualquier pretensión el interés superior del niño, no olvidándose del goce de derechos de los mismos, las burocracias cercanas a las necesidades de la niñez y adolescencia, no solo padecen un alto índice de carga procesal, sino que la infraestructura se torna ínfima, y los llamados encargados del poder solucionan este tipo de sucesos, aumentando los servidores públicos y por ende el crecimiento de la burocracia y no se enfoca en el verdadero problema sin promulgar reformas legales que satisfagan las necesidades a largo plazo.

El grupo de obligados y obligadas, de todas las provincias de Ecuador, han manifestado la necesidad de reformas al Código de la Niñez y Adolescencia para promover la corresponsabilidad entre madres y padres. Piden que ambos asuman los costos de manutención de sus hijos, así como sus cuidados.

#### **CAPITULO I**

#### **Justificación**

El presente trabajo de investigación, es un reto personal, ya que el ámbito de Niñez y Adolescencia es una de las ramas con mayor afinidad, y quiero indagar en el presente tema para ampliar mis conocimientos e impartirlos con definiciones claras, sólidas y concretas.

Las garantías y derechos individuales de los ciudadanos y ciudadanas, es uno de los principales cambios en la realidad jurídica del Ecuador, si bien es cierto por sobretodo debe prevalecer el interés superior del niño, debemos entender que el alimentante en relación de dependencia debe contar con las garantías suficientes para cumplir su obligación acorde a la realidad de sus ingresos económicos, pues este valor que se acredita por concepto de décimo cuarto sueldo según la legislación ecuatoriana corresponde únicamente a un salario básico unificado vigente, por ello surge la necesidad de estudiar si el cumplimiento irrestricto de la norma, permite a los ciudadanos un mismo acceso a la justicia.

Los resultados del presente estudio contribuirán de forma permanente a ordenar y ejercer derechos de los obligados(as), sin vulnerar el interés superior de los alimentados, además garantizar el pago acorde a la realidad económica, por lo que es necesario considerar la doctrina jurídica, estableciendo medidas, aplicables en el tiempo, con el fin de analizar si los actuales parámetros no vulneran derechos de los alimentantes, además la presente investigación contribuirá para posibles reformas en la ley vigente.

Existen varias investigaciones sobre la pensión alimenticia en el Ecuador, ninguna, enfocada en el análisis jurídico de la aplicación del pago del décimo cuarto sueldo en el mes de septiembre a los obligados en relación de dependencia, por ello este trabajo lleva la perspectiva de analizar

resultados obtenidos, impacto jurídico social, que ha marcado dicha aplicación sin lógica jurídica.

Deduzco que los efectos de la presente investigación servirán como precedente a fin de que los legisladores, puedan palpar la realidad y regular la falta de normativa.

La importancia de la realización del estudio está dada por la posibilidad de que a través de los resultados arrojados en el diagnóstico se realicen acciones encaminadas a mejorar y/o prevalecer las políticas y demás normas.

#### **Planteamiento Del Problema**

Uno de los principales problemas en el derecho sobre el pago del décimo cuarto sueldo, que debe ser cancelado en el mes de septiembre en la región sierra y amazonia y en abril en la región costa y Galápagos, al alimentado por el alimentante que trabaja bajo relación de dependencia o no, es la falta de análisis y lógica jurídica, puesto que en este valor, no se toma en consideración la realidad del alimentante, y lo que señalada la normativa laboral del Ecuador, ya que en el mes de septiembre todos los trabajadores en relación de dependencia, perciben un salario básico vigente, mismo que en la actualidad corresponde a la cantidad de USD 386,00 (trescientos ochenta y seis dólares), dicha aplicación se da sobre el sueldo total que percibe el alimentante, es decir, se calcula por el doble, mas no por el sueldo básico que es lo que realmente recibe, por lo tanto no se maneja acorde la realidad sustancial del mismo.

#### Formulación del problema

¿Se vulnera el derecho al trabajo y el principio de proporcionalidad, en base a lo que establece el artículo innumerado 16 de la ley reformatoria al título IV del Código de la Niñez y Adolescencia, ya que el pago del décimo cuarto sueldo, corresponde a otro monto igual al de la pensión alimenticia establecida?

#### Sistematización del problema

- ¿Será la falta de reglamentación que no permite encaminar la obligación de dicho valor en base a la realidad económica del obligado?
- ¿Habrá falta de recursos para que el estado no preste las garantías para racionalizar el pago referente al décimo cuarto algo a los trabajadores en relación de dependencia?
- ¿Mediante la investigación y la evaluación se podrá identificar los problemas más evidentes que presenta el pago del décimo cuarto sueldo en el mes de septiembre a los obligados en relación de dependencia?

#### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Analizar jurídicamente el pago del décimo cuarto sueldo como pensión adicional de alimentos en el mes de septiembre a los obligados en relación de dependencia, en la región sierra.

#### **Objetivo Especifico**

- Realizar el diagnóstico al pago del décimo cuarto sueldo en el mes de septiembre a los obligados en relación de dependencia.
- Promover la economía procesal en el uso de los recursos, al pago del décimo cuarto sueldo en el mes de septiembre a los obligados en relación de dependencia.
- Planear mediante evaluación, riesgo y factibilidad el pago del décimo cuarto sueldo a los obligados en relación de dependencia.

#### Metodología

La metodología especifica que se utilizará al elaborar la presente investigación, para obtener un resultado ordenado y sistematizado que haga más fácil nuestro estudio, será:

- a. Método: En virtud de las necesidades de nuestra investigación utilizaremos el método general deductivo, ya que se analizará en primer lugar conceptos, principios, normas generales para obtener conclusiones particulares. Es decir, las premisas generales, a través de un proceso sintético-analítico, serán aplicadas a casos particulares para de esta manera descubrir consecuencias prácticas.
- b. Fuentes: Las fuentes que manejaremos a lo largo de la investigación serán:
  - a. Legales: La Constitución de la República del Ecuador, el Código
     Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
  - b. Doctrinales: Tratadistas jurídicos en temas de derecho de la niñez y adolescencia, recursos judiciales, tanto nacionales como extranjeros, monografías, publicaciones, artículos.

#### c. Herramientas:

- a. Fichaje: Fichas bibliográficas y nemotécnicas.
- b. Informática: Internet, archivos electrónicos, revistas electrónicas, bases de datos.

#### **CAPITULO II**

#### **Marco Conceptual**

#### **Derecho De Alimentos**

Es el derecho que tienen determinadas personas en estado de necesidad de exigir alimentos a otras también determinadas, las cuales están obligadas a proporcionárselos por mandato de la ley o la voluntad de las partes o la unilateral de un tercero, como es el testador que instituye un legado de alimentos. (Haklicka, 2004)

#### Niño, niña y adolescente

El niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad sin distingo de sexo.

#### **Padre**

A lo largo de la historia, el padre ha sido visto como la figura fuerte, protectora, el guía, la autoridad y como el proveedor de la familia. Pero al mismo tiempo, como una persona más bien ausente, un poco lejana, temida y respetada, dando la imagen de que la ternura y cercanía no son parte de su papel.

#### **Madre**

La madre es quien satisface las necesidades básicas del hijo a través de la alimentación, el afecto, el contacto piel a piel, la estimulación intelectual y sensorial. Su presencia en el hogar crea las bases afectivas necesarias para que los demás miembros crezcan con

estabilidad emocional, seguros de sí mismos, con valores, que les permitan ser más autónomos y transparentes en sus relaciones humanas. En este sentido se dice que la relación madre hijo de algún modo es la base sobre la cual se organiza la relación con otras personas.

#### Décimo Cuarto Sueldo

También conocido como bono escolar, beneficio de todos los trabajadores en Ecuador bajo relación de dependencia, indistintamente de su cargo o remuneración, el mismo consiste en un sueldo básico unificado vigente a la fecha de pago USD 386 dólares.

#### Relación De Dependencia

El trabajo en relación de dependencia es aquel Trabajo (economía) que una persona realiza bajo la dependencia o subordinación y en beneficio de otra persona, quien se apropia del producto de ese trabajo. (Wikipedia, s.f.)

#### Pensión Alimenticia

Para Cipriano Gómez Lara, en su Libro sobre Teoría General del Proceso, la Definición de pensión alimenticia: es el resultado que da, el que una persona carente de recursos económicos pida a otra que tenga suficiente, ayuda para su subsistencia; ello ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente siempre que acredite el vínculo que una a los mismos, ya sea matrimonial o filial.

#### CAPITULO III

## Diagnóstico del Pago Del Décimo Cuarto Sueldo A Los Obligados En Relación De Dependencia.

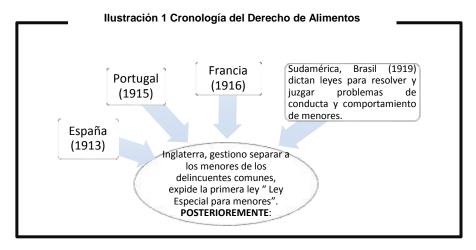
#### Breve Reseña Histórica del Derecho de Menores

El tema de la niñez y especialmente, el de alimentos, ha sido por mucho tiempo, el talón de

Aquiles de la administración de justicia ecuatoriana pues, no es ninguna novedad observar

diariamente en los juzgados de la niñez y adolescencia, decenas de personas en busca de agilitar su proceso. Ante esto se plantea la necesidad de determinar si el nuevo procedimiento vigente a partir de julio del 2009 agilita o no la consecución de la justa pensión.

El derecho de los menores, es un derecho social, su fin siempre ha sido amparar la necesidad básica de los menores, ya que es considerada durante años como una exigencia de justicia y bienestar social. Los primeros develamientos del derecho de la niñez y adolescencia se dieron con la creación del primer tribunal de menores de Chicago en 1989, cuando dos mujeres conocidas a lo largo de la historia JEAN ADAMS y JULIA LAURET, mediante huelgas a través del movimiento creado por ellas, logran que se cree el tribunal, a fin de que menores detenidos por un hecho delictivo, no fueran condenados por la justicia habitual:



Elaborado por: Autora

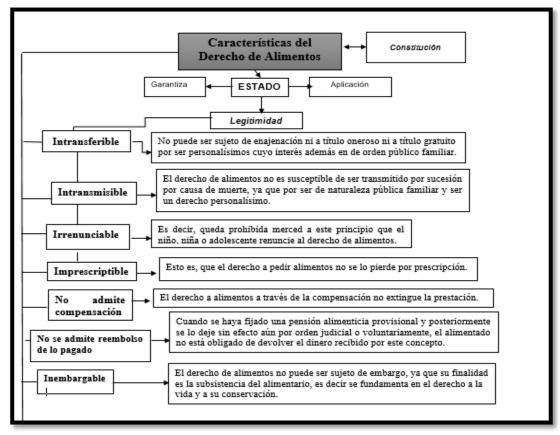
Fuente: Historia de los menores ONU

Según el autor Rodrigo Saltos Espinoza "toda esta corriente las recoge el Código del niño que expide Uruguay. Este código marca un hito histórico en Sudamérica porque sirve de modelo para que, Venezuela, Ecuador, Colombia, Chile, Perú, empiecen a trabajar y despierten el interés en sociólogos, juristas y médicos" (Saltos Espinoza, 2010)

#### Características del Derecho de Alimentos

La Constitución de la República del Ecuador, establece el deber y obligación inherente al padre y madre de alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos, este deber conlleva el pago de pensiones adicionales tal es el caso del pago del décimo cuarto sueldo. Otras características que establece el Art. Innumerado 3 de la Ley Reformatoria al CNA:

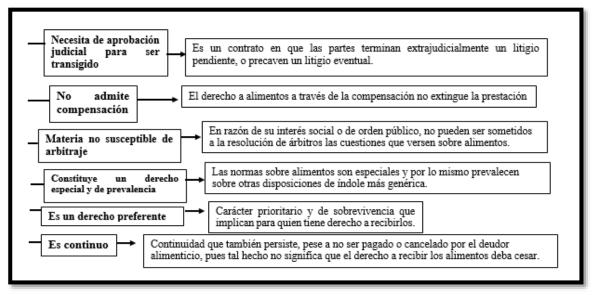
#### Ilustración 2 Características



Elaborado por: Autor

Fuente: Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia

#### Ilustración 3 Características



Elaborado por: Autor

Fuente: Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia

#### Titulares del derecho de alimentos

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia son titulares del derecho de alimentos: los niños, niñas y adolescentes, excepto los emancipados bajo su voluntad, los adolescentes hasta los 21 años siempre y cuando demuestren que no pueden subsistir por sus medios a causa de los estudios, avalado con un certificado educativo, además son titulares de derecho de alimentos las personas con discapacidad física o intelectual, ratificado con el respectivo carnet emitido por el Ministerio De Salud Pública, este derecho será de por vida.

#### Obligados del derecho de alimentos

"Existe un orden conforme a la mayor o menor obligación de prestar alimentos, que origina a su vez un orden en el que deben reclamarse los alimentos". (Holguin)

Esta obligación de los derechos de alimentos, radica en la conexión directa con el titular y el obligado, existen garantías, a falta del obligado principal los subsidiarios, deberán cumplir con la misma, es decir familiares con capacidad económica.

#### Aspectos jurídicos

Los aspectos jurídicos a considerar son:

 Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia Realizado El 28 De junio Del 2009.

Las características fundamentales de este código son:

 Los Subsidios legales o convencionales por carga familiar que reciba el demandado;  Dos pensiones alimenticias adicionales que se pagaran en los meses de septiembre y diciembre de cada año para la provincia de la región sierra y en los meses de abril y diciembre para la provincia de costa y galápagos.

El código estipula que la fijación de pensiones es acorde la tabla de pensión alimenticia, ya que esta se basa en los ingresos y recursos del obligado u obligada, y se considerarán las retribuciones adicionales como el décimo tercer y cuarto sueldo, utilidades, tomando en consideración que el cálculo de este rubro será en base a la pensión de alimentos, mas no en base a los ingresos reales que se percibe por del décimo cuarto sueldo.

Cabe indicar que en este código ya establecen el pago de las pensiones adicionales, pero de la misma forma no especifica de qué forma y en qué condiciones.

# 2. Ley Reformatoria Al Título V, Libro II Del Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia

Estas reformas, acarreo algunas cuestiones positivas, ya que da la potestad de que los jueces valoren cada circunstancia y cada caso, acorde a la realidad sustancial de los mismos, pero sin embargo no toman en consideración las condiciones de las pensiones adicionales es así que establece:

El Artículo Innumerado 16 referente a Subsidios y otros beneficios legales establece; en el numeral dos que las pensiones alimenticias se pagaran en septiembre y diciembre de cada año en la región sierra en abril y en la región costa y Galápagos en diciembre.

3. LA SENTENCIA 002- 2016-SCN-CC; Consulta remitida por la Unidad Judicial No. 3 del cantón Guayaquil, a fin de que la Corte Constitucional, se pronuncie sobre la constitucionalidad del artículo enumerado 16 de la ley reformatoria al Título V, Libro II del código orgánico de la niñez y adolescencia, publicada en el registro oficial del 28 de julio del 2009, en la parte específica "dos pensiones alimenticias adicionales que se

pagaran en los meses de septiembre y diciembre de cada año para las provincias del régimen educativo de la sierra y en los meses de abril y diciembre para las provincias del régimen educativo de la costa y Galápagos. El pago de las pensiones adicionales se realizará, aunque el demandado no trabaje bajo relación de dependencia", dentro del juicio de alimentos No. 1892-2012. (Consulta de Constitucionalidad de Norma; Pensiones alimenticias adicionales, 2016)

#### **DECISIÓN:**

- 1. Negar la consulta de norma.
- 2. Devolver el expediente a la Unidad Judicial No. 3 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, a fin de que su juez continúe la sustanciación de la referida causa.
- 3. Remitir copia de la presente sentencia al Consejo de la Judicatura, a fin de que, en el marco de sus competencias y atribuciones, realice una debida, oportuna y generalizada difusión en las instancias pertinentes de la función judicial.
- **4.** Disponer la publicación.

Dentro de esta sentencia, se realiza una ponderación de derechos, precautelando así el interés superior del niño que en ningún momento se ve vulnerado, puesto que no toma en consideración que los ingresos, a los que se obliga mediante sentencia, muchas veces son obtenidos a través de otros medios, que son en ningún motivo por concepto de sueldos y salarios, vulnerando así otros derechos, esta decisión por parte de la Corte Constitucional no es acorde a la realidad social ni a la realidad económica, por ello que la finalidad de la presente investigación es que la Asamblea Nacional, presente los cambios y reformas a la aplicabilidad del pago del décimo cuarto sueldo y que se presente la forma de cálculo a los derechos de alimentos adicionales, en base a la realidad económica de los obligados, sin vulnerar el interés superior del menor.

#### **CAPITULO IV**

# Promover La Economía Procesal En El Uso De Los Recursos, Al Pago Del Décimo Cuarto Sueldo A Los Obligados En Relación De Dependencia.

#### Comportamiento En La Concesión Del Décimo Cuarto Sueldo

La concesión de la pensión de alimentos, es en base a la tabla de pensión alimenticia, dicha tabla debe cumplir los requisitos legales que establece el Código Orgánico De La Niñez y Adolescencia, Consejo Nacional De La Niñez y Adolescencia, sin olvidar los criterios de: necesidades básicas, los ingresos ordinarios, extraordinarios de recursos de los obligados y obligadas, distribución de los recursos, cargas familiares, etc.

La tabla de pensión alimenticia será publicada los primeros días de cada año y se consideraran los índices inflacionarios que publique el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos, lo que implica el aumento de la remuneración básica unificada.

Si los ingresos del padre o la madre no son suficientes para el cumplimiento del pago de pensión de alimentos, el o la juez a petición de parte dispondrá que los demás obligados subsanen esta obligación, es decir un familiar que cuente con los recursos necesarios para cubrir los mismos.

Breve análisis de la legislación peruana:

#### Ilustración 4 Legislación Peruana

El 28 de diciembre del año 2004 se promulgo y público en el diario oficial la ley No 28439 ley que simplifica las reglas del proceso de pensión alimenticia.

Dentro de lo que concierne en el registro oficial emitido el día 20 de abril del 2015 donde indica que se mensualizo el décimo tercero y cuarto sueldo de los trabajadores.

Las personas que no deseen la mensualización deberán presentar una solicitud de acumulación la cual será presentado por escrito indicando su deseo de recibir los décimos de forma acumulada durando los primeros días del mes de enero.

la fijación de pensión es en base a niveles, y se enfoca en la realidad de los trabajadores.

Elaborado por: Autora Fuente: Legislación peruana

El derecho comparado nos permite conceptualizar y conocer doctrina legal y económica, podemos discernir acorde a lo que manifiesta el autor es que este tipo de procesos deberían ser de fácil aplicabilidad puesto que el retardo jurídico no permite el uso adecuado de la tecnología, retarda el crecimiento social, y aumenta la carga procesal.

El art. innumerado 2 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, acarrea los derechos intrínsecos al ser humano tales como: vida, libertad, dignidad humana, a fin de una distribución equitativa de recursos frente a necesidades básicas como educación, alimento, vestimenta, salud.

#### Cálculo de las pensiones alimenticias

El cálculo para el pago de pensión de alimentos es de la siguiente manera con un caso específico:

#### Ejemplo 1

El salario básico actual suma USD 386,00, y hay dos hijos de cinco años en adelante corresponde el 39,71%, lo que acarrea un valor en dólares de USD 153, 28 (ciento cincuenta y tres dólares con veinte y ocho centavos), en razón del pago de beneficios adicionales existe desproporción puesto que el décimo cuarto sueldo que se recibe no es acorde a la pensión que por ley corresponde.

#### Ejemplo 2

pero en el mismo ejemplo si los ingresos del obligado suman USD 1100,00, corresponde al 49, 51% lo que corresponde a un valor de USD 544, 41 (Quinientos cuarenta y cuatro dólares con cuarenta y un centavos), como podemos visualizar la pensión es de un valor mayor a quinientos dólares pero el valor que percibirá en este ejemplo práctico el obligado u obligada es de un salario básico misma que corresponde a USD 386,00 dólares, podemos determinar la desproporcionalidad existente en la aplicación y cálculo de los beneficios adicionales, además cabe indicar que el o la Juez posee la autoridad a petición de parte de iniciar el incidente de aumento o rebaja de pensión en función de las justificaciones legales pertinentes que presente tanto el actor como el demandado.

Cabe indicar que lo correcto es que el valor recibido por el décimo cuarto sueldo o bono escolar, debe ser otorgado en su totalidad, mismo que corresponde al salario básico vigente, evidentemente se vulnera el derecho del menor si la cantidad es menor.

El Código de Trabajo establece en el Art. 113.- Derecho a la decimocuarta remuneración. a) Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación mensual equivalente a la doceava parte de la remuneración básica mínima unificada. b) A pedido escrito de la trabajadora o el trabajador, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el 15 de marzo en las regiones de la

Costa e Insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Amazónica. c) Para el pago de esta bonificación se observará el régimen escolar adoptado en cada una de las circunscripciones territoriales. d) La bonificación a la que se refiere el inciso anterior se pagará también a los jubilados por sus empleadores, a los jubilados del IESS, pensionistas del Seguro Militar y de la Policía Nacional. Si un trabajador, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima cuarta remuneración al momento del retiro o separación. (arts. 113, 2016)

Tabla De Pensión De Alimentos 2018

Ilustración 5 Tabla de Pensión Alimenticia

NIVEL 1		www,EcuadorLegatUnt		
SI LOS INGRESOS DEL	DEMANDADO SON DE 1 SBU	HASTA 1.25 SBU		
	alimentado/a			
Derechohabientes	0 a 4 años (11 meses 29 días)	5 años en adelante		
1 hijo/a	28.12% del ingreso	29.49% del ingreso		
2 hijos/as	<b>39.71%</b> del ingreso	43.13% del ingreso		
3 o más hijos/as	52.18% del ingreso	54.23% del ingreso		
NIVEL 2				
SI LOS INGRESOS DEL D	DEMANDADO SON DE 1.25003	SBU HASTA 3 SBU		
	Edad del/la	alimentado/a		
Derechohabientes	<b>0 a 4 años</b> (11 meses 29 días)	5 años en adelante		
1 hijo/a	34.84% del ingreso	36.96% del ingreso		
2 o más hijos/as	<b>47.45</b> % del ingreso	49.51% del ingreso		
NIVEL 3				
	2 00003	SBU HASTA 4 SBU		
SI LOS INGRESOS DEL I	DEMANDADO SON DE 3.UUUU3	JUG IIAJIA I JUG		
	Edad del/la	alimentado/a		
Derechohabientes	Edad del/la O a 4 años (11 meses 29 días)	alimentado/a 5 años en adelante		
Derechohabientes	Edad del/la			
Derechohabientes 1 o más hijos/as	Edad del/la O a 4 años (11 meses 29 días)	alimentado/a 5 años en adelante		
Derechohabientes 1 o más hijos/as NIVEL 4	Edad del/la O a 4 años (11 meses 29 días)	alimentado/a 5 años en adelante 40.83% del ingreso		
Derechohabientes 1 o más hijos/as NIVEL 4 SI LOS INGRESOS DEL D	Edad del/la  0 a 4 años (11 meses 29 dias)  38.49% del ingreso  EMANDADO SON DE 4.00003 S  Edad del/la	alimentado/a 5 años en adelante 40.83% del ingreso  BU HASTA 6.5 SBU alimentado/a		
Derechohabientes 1 o más hijos/as NIVEL 4	Edad del/la  0 a 4 años (11 meses 29 días)  38.49% del ingreso  DEMANDADO SON DE 4.00003 S	alimentado/a 5 años en adelante 40.83% del ingreso BU HASTA 6.5 SBU		

Elaborado por: Consejo de la Judicatura

# 4.1 Flujograma De Aplicación Del Décimo Cuarto Sueldo Y Tabla De Pensión De Alimentos Actual

OBJETIVO Bono escolar para Un salario básico los alimentos. Décimo Cuarto SUJETOS OBLIGADOS A Sueldo Pensión De MONTO PRESTAR ALIMENTOS <u>Alimentos</u> - Conyugues -Tío DERECHO DE ALIMENTO -Abuelos PROCEDIMIENTO Característica del derecho Demanda alimentos Clase de alimentos Audiencia Sentencia Necesarios Congruos

Ilustración 6 Décimo Cuarto Sueldo

Elaborado por: Autor

Fuente: Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia

Tal como señala la ilustración anterior vemos la forma de acceder a los beneficios adiciónales a favor de los alimentados.

## **CAPÍTULO V**

## Planear Mediante La Evaluación, Riesgo La Factibilidad El Pago Del Décimo Cuarto Sueldo A Los Obligados En Relación De Dependencia.

Para esclarecer si es factible y si vulnera los derechos de los alimentados, se realiza una ponderación de derechos y un análisis de los mismos:

Factibilidad  Derechos	Legal				
Dordones					
	La libertad implica hacer lo que uno quiera dentro del				
	marco de la ley. Es uno de los <i>derechos</i> civiles más				
	importantes, pues sin su reconocimiento muchos de los				
Libertad	demás no podrían ejercerse, por lo tanto existe este				
	derecho tanto para el alimentado como el alimentante.				
	Es un principio del derecho, universalmente reconocido,				
	que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el				
Seguridad	ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que				
Jurídica	significa la seguridad de que se conoce, o puede				
our raioa	conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o				
	permitido por el poder público.				
Derecho A Ser	Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de				
Escuchado En	condiciones, los procedimientos deben ser públicos, con la				
Igualdad De	prohibición de ser interrogado sin la presencia de un				
Condiciones	abogado particular o un defensor público.				
	El Art 5 CDN señala: "Los Estados Partes respetarán las				
	'				
	responsabilidades, los derechos y los deberes de los				
	padres o, en su caso, de los miembros de la familia				

	ampliada a da la comunidad conún catablezas la					
	ampliada o de la comunidad, según establezca la					
	costumbre local, de los tutores u otras personas					
	encargadas legalmente del niño de impartirle, en					
Tutela Judicial	consonancia con la evolución de sus facultades, dirección					
Efectiva	y orientación apropiadas para que el niño ejerza los					
	derechos reconocidos en la presente Convención."					
	•					
	La familia es el elemento natural y fundamental de la					
	sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.					
	Down atmosphere in the management of the managem					
	Por otro lado, la jurisprudencia internacional y los					
	principios universales del derecho son constituyen una					
	fuente clarificarte, para determinar que la dignidad humana					
Dignidad Humana	es unos de los principios básicos de todo ser humano.					
	Canyonaián aghra las Daraghas dal Nião Adaptada V					
	Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada y					
	abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en					
	su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 que					
	entro en vigencia el 2 de septiembre de 1990 señala "Los					
Interés Superior	Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la					
Del Menor	protección y el cuidado que sean necesarios para su					
	bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de					
	sus padres, tutores u otras personas responsables de él					
	ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas					
	legislativas y administrativas adecuadas."					
	registativas y administrativas adecadadas.					
	Aplicabilidad del principio de proporcionalidad sin vulnerar					
Pretensiones	el interés superior de los menores.					
Pretensiones						
Problema	Desproporcionalidad en el pago respectivo del bono					
Jurídico	escolar frente a las pensiones alimenticias mensuales.					

Elaborado por: Autor

En cualquier organización o grupo social existen normas, estas normas pueden ser injustas, o justas porque su pretensión es ética, su fin es la

satisfacción de necesidades, y busca regular conductas, concurren normas de imposición y sometimiento, por una concepción sustancial, ya que la norma reside por validez y existencia, validez por la jerarquía y existencia al ser creada por el órgano competente.

Esto presenta un inconveniente al estado formal del derecho, ya que cierra el paso al estado social de derechos, las técnicas de moral para el cumplimiento de la dignidad humana es la premisa de cualquier estado que se pretenda legítimo por lo tanto justo, el sistema puede fallar, pero la pretensión sigue ahí, aunque a veces sea ineficaz. La dignidad humana debe ser el punto base de cualquier sistema, ya que permite a los miembros de un estado hacerlo merecedor de un trato privilegiado.

La dignidad humana conlleva a ser tratos como fin y no como medio, excluir derechos, considerar inferior niega su dignidad humana. Es decir, que me vea reflejado en el otro y que sea tratado como el otro, porque somos dignos, porque nos vemos reflejados en el otro, al ser titulares de derechos y al ser humanos somos titulares de la dignidad humana.

En esencia la dignidad humana es, derecho, valor, que implica un trato preferencial a todos los seres humanos, por el simple hecho de serlos y que constituye el pilar fundamental de la legitimidad y la apertura a la moral de todo el sistema jurídico positivo, como consecuencia de la dignidad humana, se derivan los derechos humanos y los derechos fundamentales.

Haciendo ponderación de derechos esta propuesta es factible, ya que se basa en el principio constitucional de economía procesal de las partes, y principio de Proporcionalidad confiriendo herramientas jurídicas que permitan la correcta aplicación para el pago del Décimo Cuarto Sueldo.

Esta reforma planteada sirve para el análisis de la realidad de las condiciones de los obligados y obligadas, misma reforma no vulnera los principios y derechos que conllevan más derechos, como dignidad, libertad, pero además no vulnera la seguridad jurídica que el estado debe proporcionar a fin de garantizar la efectiva aplicación de la norma.

Las reformas proyectadas en el presente estudio se basan en la aplicación del principio de proporcionalidad a fin de que los recursos de los obligados y obligadas, sean considerados acorde a la realidad sustancial de los mismo y que eso no conlleve al incumplimiento o peor aún la insatisfacción de las necesidades básicas.

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 138 de la Constitución De La República Del Ecuador, la misma establece que

Proyecto para Reformas al Artículo Innumerado 16 Numeral 2, del Título V, Libro II de la Ley Reformatoria Del Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia

Art Innumerado 16.- Subsidios y otros beneficios legales. Además de la prestación de alimentos, el alimentado tiene derecho a percibir de su padre y/o madre, los siguientes beneficios adicionales:

- Los subsidios legales o convencionales por carga familiar que reciba el demandado;
- 2. El beneficio adicional de la pensión alimenticia correspondiente al Décimo Cuarto Sueldo que se pagará, en septiembre para la Sierra y abril para la Costa, del régimen educativo y se establecerá de acuerdo a los siguientes parámetros:
  - a) Las o los jueces deberán analizar la realidad sustancial de cada obligado u obligada.
  - b) El valor correspondiente del beneficio (décimo cuarto sueldo), será en función del valor recibido por el trabajador conforme lo establece la legislación laboral, mismo que corresponde a un salario básico unificado conforme a su vigencia.

- c) En el caso de existir cargas familiares que el obligado o la obligada, demuestre con los instrumentos legales respectivos, serán dividido en igual proporción para el numero de cargas familiares correspondientes.
- d) Para el computo respectivo se considerará el valor vigente del salario básico unificado, y se hará constar en la respectiva tabla de pensión de alimentos, como nivel 4, en el que conste que el pago del décimo cuarto sueldo será divido, conforme a las cargas que se puedan justificar.

#### CAPITULO VI

#### **CONCLUSIONES**

- Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con llevan una característica especial ya que prevalece ante todo el interés superior de ellos, esto permite que por ningún motivo de error u omisión se vulneren estos derechos tan especiales en cualquier sistema judicial de todos los países.
- La libertad no debe ser coartada por el estado, pero esta tiene sus límites por las libertades de los demás, ya que no podemos ir por encima de los derechos de los demás. La libertad, en sus diferentes conceptos y teorías trata de la autorrealización del individuo como persona, como ser humano, además sus límites se argumentan en ciertas restricciones individuales en favor de la mayoría social.
- Para poder aplicar el buen vivir en nuestras vidas hay que primero ver otras realidades, reconocer el dolor del otro, ser humanista, involucrar a niños y niñas, practicar la alteridad, la creatividad, la empatía con respeto a la diferencia. El Sumak kawsay plantea reparar las cuatro fuerzas para salvar la vida, amor, afectividad, poder espiritual, respeto a la matriz femenina, y Yachay sabiduría.
- El Ecuador pese a tener una constitución garantista no se cumple el verdadero significado del buen vivir, ya que se enfoca específicamente en un sistema de capitalista, donde la optimización de recursos es para los que cuenta con el poder, la esencia del buen vivir es más que ese sistema, es buscar la verdadera satisfacción de necesidades sin explotar o sacrificar determinados ámbitos como la naturaleza, esencia intrínseca y armónica del Buen vivir, pese a todo esto existen vacíos legales que dejan a la libre interpretación que muchas veces no determinan la realidad de los sujetos procesales.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Bonafonte, 1. p. (s.f.).
- arts. 113, C. 2. (2016). Codigo de Trabajo. Ecuador.
- Bonilla, 2. (s.f.). Derecho de Alimentos.
- Bonilla, 2. (s.f.). DERECHO DE ALIMENTOS.
- Bravo, 2. (s.f.). SUBSIDIOS PENSION DE ALIMENTOS.
- Consulta de Constitucionalidad de Norma; Pensiones alimenticias adicionales, 002- 2016-SCN-CC (Corte Constitucional 2016).
- Haklicka, A. V. (2004). Derecho de Alimentos, . Santiago: Edición, . Pág. 4. LexisNexis, 4<sup>a</sup>.
- Holguin, L. (s.f.). DERECHO DE ALIMENTOS.
- Saltos Espinoza, p. 3. (2010). La conflictividad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Guayaquil.

#### **NORMATIVA**

- Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia
- Ley Reformatoria Al Título V, Libro II Del Código Orgánico De La Niñez
   Y Adolescencia
- Constitución de la República del Ecuador

#### **NET GRAFÍA**

 (s.f.). Obtenido de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Trabajo\_en\_relaci%C3%B3n\_de\_depend encia







#### **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, Peñafiel Saransig Caterine Marisol, con C.C: # 1720404167, autora del trabajo de titulación: Análisis jurídico del décimo cuarto sueldo como pensión alimenticia adicional, a los obligados en relación de dependencia. previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero de 2018

f. \_\_\_\_\_

**Peñafiel Saransig Caterine Marisol** 

C.C: 1720404167







REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA						
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN						
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis jurídico del décimo cuarto sueldo como pensión alimenticia adicional, a los obligados en relación de dependencia.					
AUTOR(RES):	Peñafiel Saransig Caterine Marisol					
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Carlos	s Zambrano Veintimilla, Mgs.				
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil					
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas					
CARRERA:		e Derecho				
TITULO OBTENIDO:	LO OBTENIDO:  Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República					
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febi	rero de 2018		No. DE PÁGINAS:	36	
ÁREAS TEMÁTICAS:				erechos humanos		
PALABRAS CLAVES/	Derecho De Alimentos, Décimo Cuarto Sueldo,			. 1 .		
Relación De Dependencia, Alimentado, Alimentante.						
RESUMEN/ABSTRACT: El décimo cuarto sueldo o más conocido como bono escolar, rubro utilizado para gastos escolares de inicio de clases, este beneficio acarreado varios problemas a los obligados que deben cancelar dicho valor, ya que el artículo 18, del Reglamento del Sistema Integral de Pensiones Alimenticias de la Función Judicial, establece que el alimentante debe cancelar una pensión alimenticia adicional en el mes de septiembre en la región sierra y en la región costa en el mes de abril. Los alimentantes que trabajan bajo relación de dependencia reciben únicamente un salario básico adicional es decir USD 386,00 trescientos ochenta y seis dólares americanos, por lo tanto, en muchas ocasiones no es un valor igual al de la pensión que consignan mensualmente. Esto genera una descompensación económica a los obligados(as), ya que la idea central objeto de estudio es determinar el valor justo y exacto que debe ser cancelado						
ADJUNTO PDF: CONTACTO CON	⊠ SI Teléfono:	+593	E-m			
AUTOR/ES:	99362588		marisolmela@gmail.com		1	
CONTACTO CON LA	Nombre:	oscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.				
INSTITUCIÓN	Teléfono:	+593-42206950				
(C00RDINADOR DEL PROCESO UTE)::	E-mail: paolats77@hotmail.com					
		SO DE BIBL	IOTE	CA		
Nº. DE REGISTRO (en base	a datos):					
N°. DE CLASIFICACIÓN:						
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):						